

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLINICA MARTHA S.A. ¹
DEMANDADO:	DIAN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00517-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal Administrativo en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 11 de febrero de 2021, mediante la cual revocó la sentencia proferida por este Tribunal el 08 de julio de 2014, en la cual se había negado las pretensiones de la demanda, y en su lugar, declaró la nulidad parcial de los actos demandados.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

¹ Correos electrónicos aportados por el apoderado de la parte demandante: bchasesores@hotmail.com

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459c2463d6b905da8bda6d189e4b7994733d473fce8d8337558edb6e4d693192

Documento generado en 22/06/2021 12:20:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: NyR
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00517-00
Auto: Obedézcase y cúmplase
EAMC